



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO **0280**

(23 JUL. 2026)

"Por medio del cual se convalida un nombramiento en provisionalidad de una docente en vacancia definitiva"

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Decreto No. 0038 del 21 de enero de 2026**, la administración departamental realizó el nombramiento provisional de la señora, **MAIRA ISABEL ARCHBOLD GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.249.438, expedida en Providencia, como docente del nivel de Educación Básica – Ciclo Primaria, en la Institución Educativa Junín, para ocupar la plaza correspondiente a la vacancia temporal de la docente **ALIDA DOMITILA BUSH AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23.248.858**, expedida en Barrancabermeja.

Que, mediante **Resolución No. 003053 del 05 de mayo de 2026**, se dispuso el retiro del servicio activo de la docente **ALIDA DOMITILA BUSH AMAYA**, a partir del **1º de mayo de 2026**, por reconocimiento y pago de pensión por invalidez, según Resolución No. **SANANPENRES2026-0000004** del 23 de abril de 2026, lo cual generó la vacancia definitiva del cargo.

Que, desde la fecha de posesión, 26 de enero de 2026, la señora, **MAIRA ISABEL ARCHBOLD GUARIN** ha venido ejerciendo de manera continuo el cargo como docente de aula en la mencionada institución, en el nivel de Educación Básica – Ciclo Primaria.

Que, como resultado del retiro definitivo de la titular del cargo, se configuró una vacancia definitiva, por lo cual se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional en cabeza de la señora **MAIRA ISABEL ARCHBOLD GUARIN**, ahora en plaza de vacancia definitiva.

Que, El Capítulo II de la Ley 715 de 2001, reglamenta las competencias de los departamentos, distritos y municipios certificados, así el numeral 6.2.3 del artículo 6 y el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señalan que una de las competencias de estas entidades territoriales corresponde a "administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los establecimientos educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que, atendiendo lo dispuesto en la Resolución 3593 del 27 de marzo de 2024 que reguló el funcionamiento de la solución de TI Tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacantes definitivas mediante nombramiento provisional, la cual dispuso lo siguiente:

"Artículo Primero- Parágrafo segundo"... Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo".

Que, actualmente no existe lista de elegibles vigente para proveer el cargo, ni se ha presentado solicitud de reintegro por parte de docente con derechos de carrera, ni traslado por situación de amenaza o por orden judicial con prelación legal y/o ninguna otra situación.

Que, en consecuencia, y ante la necesidad de garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace procedente convalidar el nombramiento provisional realizado originalmente para una vacancia temporal, ahora sobre una **vacancia definitiva**.

Que, el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que*: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Que en las plazas de vacancias definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que, en atención al derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la Institución Educativa **Junín**, resulta necesario proveer de manera provisional el cargo Docente para el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convalidar y modificar, por estricta necesidad del servicio, sin solución de continuidad, el tipo de vinculación de la licenciada **MAIRA ISABEL ARCHBOLD GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.249.438, expedida en Providencia, quien actualmente se encuentra vinculada mediante el Decreto No. 0038 del 21 de enero de 2026, en calidad de Provisional por Vacante de Planta Temporal, en el cargo de docente de aula del nivel de Educación Básica – Ciclo Primaria, en la Institución Educativa Junín, para quedar vinculada bajo la modalidad de **Provisional por Vacancia Definitiva**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La convalidación de que trata el presente decreto no requiere nueva posesión, **no genera derechos de carrera ni propiedad en el cargo**, ni está sujeta a la superación de concurso. Esta tendrá vigencia hasta que el cargo sea provisto mediante concurso de méritos, o se presente una situación académica o administrativa que así lo requiera.

Parágrafo: La docente **MAIRA ISABEL ARCHBOLD GUARIN** conservará la misma asignación mensual que actualmente devenga, conforme al Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, hágase las comunicaciones de rigor.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de Nómina, a la docente mencionada en el artículo primero y a la rectora (e) de la Institución Educativa Junín.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 23 JUL 2026

GIRLEY NATACHA ORDOÑES BOWIE
Gobernadora

RICARDO GORDON MAY
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Girley Ordoñez Bowie/ Ricardo Gordon May
Archivó: Sueluz De La Rosa